

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104ª REUNIÓN

Lisboa, Portugal

31 de agosto - 04 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C-26-09

**RESOLUCIÓN SOBRE UN PLAN DE TRABAJO PARA LOS PECES
PICUDOS EN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN
TROPICAL (CIAT)**

La *Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)*, reunida en Lisboa, Portugal, en ocasión de su 104ª reunión:

Reconociendo que, al igual que los atunes, los peces picudos son especies altamente migratorias asociadas a estos, ampliamente distribuidas en el océano Pacífico oriental (OPO), y que son capturadas por una diversidad de pesquerías, incluidas las pesquerías industriales, de pequeña escala, costeras y deportivas desarrolladas por diversos Miembros y No Miembros Cooperantes de la Comisión;

Reconociendo además la importancia ecológica, económica y social de los peces picudos para numerosos Miembros y No Miembros Cooperantes de la Comisión, incluida su contribución a la seguridad alimentaria, los medios de vida de las comunidades costeras, la pesca recreativa, el turismo marino sostenible y el funcionamiento de los ecosistemas marinos pelágicos;

Recordando que, de conformidad con la Convención de Antigua, la Comisión debe adoptar sus medidas de conservación y ordenación sobre la base de la mejor información científica disponible y promover la cooperación científica necesaria para el cumplimiento de sus objetivos;

Reconociendo que el Comité Científico Asesor (CCA) y el personal científico de la CIAT desempeñan un papel fundamental en el desarrollo del asesoramiento científico que sirve de base para las decisiones de la Comisión;

Tomando nota de que la información científica disponible sobre los peces picudos en el océano Pacífico oriental continúa siendo incompleta y fragmentada, particularmente en lo relativo a los datos de captura y esfuerzo, la información biológica, la mortalidad posterior a la liberación y la contribución de las pesquerías artesanales, costeras y deportivas, limitando el desarrollo de evaluaciones científicas cada vez más robustas;

Reconociendo además las valiosas contribuciones que los CPC, el personal científico de la CIAT, las instituciones académicas y otros mecanismos científicos pertinentes realizan para mejorar el conocimiento sobre los peces picudos, y destacando la importancia de fortalecer la cooperación científica y el intercambio de información entre dichas capacidades existentes;

Reconociendo que varias poblaciones de peces picudos se distribuyen más allá del Área de la Convención y que el fortalecimiento de la colaboración con los mecanismos científicos regionales pertinentes contribuye a mejorar el conocimiento científico de estas especies altamente migratorias, incluido, cuando

corresponda, el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines del Pacífico Norte (ISC);

Reconociendo además que fortalecer la coordinación entre las capacidades científicas existentes facilitará la identificación de prioridades comunes de investigación, promoverá un intercambio más eficiente de información científica y contribuirá a mejorar la base científica que sustenta la labor del Comité Científico Asesor (CCA) y de la Comisión;

Considerando que un mecanismo de diálogo que promueva la coordinación científica dentro del marco institucional de la CIAT puede contribuir a articular de manera más eficiente los esfuerzos científicos existentes, promover la complementariedad entre las iniciativas en curso y favorecer un uso más integrado del conocimiento disponible para apoyar el proceso científico de la Comisión;

Teniendo en cuenta el artículo VII, párrafo 1(f), de la Convención de Antigua, que dispone que la Comisión adoptará, según sea necesario, medidas y recomendaciones respecto de las especies que pertenezcan al mismo ecosistema que las poblaciones de peces comprendidas en la Convención, o que estén asociadas o dependan de ellas;

Acuerda lo siguiente:

1. Convocar un taller sobre peces picudos a principios de 2027, financiado mediante fuentes externas, para desarrollar un proyecto de plan de trabajo sobre peces picudos, de conformidad con la Recomendación 8.1 del CCA 17 contenida en el Documento IATTC-104-02 (*“Que el Director, en colaboración con los CPC y otras partes interesadas, desarrolle un plan de trabajo para la recopilación de datos y las evaluaciones de poblaciones de peces picudos, para consideración del CCA y de la Comisión, con una definición clara de los costos y niveles de personal necesarios para ejecutar el plan de trabajo, así como de las posibles fuentes externas de financiamiento”*). Este taller se celebrará en formato híbrido y se contará con servicios de interpretación.
2. En el Plan de Trabajo para peces picudos presentes en el Área de la Convención de la CIAT comprenderá las siguientes especies:
 - Marlín azul (*Makaira nigricans*);
 - Marlín negro (*Istiompax indica*);
 - Marlín rayado (*Kajikia audax*);
 - Pez espada (*Xiphias gladius*);
 - Pez lanceta de pico corto (*Tetrapturus angustirostris*); y
 - Pez vela (*Istiophorus platypterus*).
3. Los resultados de este taller serán presentados al CCA en su reunión anual de 2027.
4. La reunión del CCA de 2027 incluirá en su agenda un punto específico sobre peces picudos.
5. La presente Resolución entrará en vigor en la fecha de su adopción por la Comisión.